

Contrato de prestación de Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC) de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioa Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Ingeniero Pedro Omar Lozano García, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 1° de abril de 2014, con folio número 140, número de concepto 33304 y número de autorización presupuestal 4658. Número de Compranet **SA-006G1C001-N238-2014**.
- I.4.- La adjudicación directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representado en su Sesión Extraordinaria número 06/2014, celebrada el día 1° de abril de 2014, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC) que actualmente se encuentra operando en **Banobras**.

- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.8.- Con fecha 20 de marzo de 2014, la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, presenta el estudio de factibilidad que se emite a efecto de determinar la conveniencia de contratar un Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC) de **Banobras**.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 63,466, de fecha 7 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Román Leyva Castro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5 de Tijuana, Estado de Baja California, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosario, Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 522 * 5, el día 15 de abril del año 2008.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que le confieren en el testimonio de la escritura pública número 63,466, que se menciona en la declaración II.1 anterior.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de **La Empresa**, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por

resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de distribución, compra, venta, utilización, explotación, comercialización, adaptación, difusión y exportación de toda clase de programas y sistemas de computación, la contratación y administración de empresas de terceros que tengan como fin la creación y desarrollo de sistemas de cómputo que tengan como fin la creación y desarrollo de sistemas de cómputo teniendo como facultad de recibir los derechos de autor de los sistemas creados por los terceros, la contratación y administración de empresas de terceros que tengan como fin la creación y desarrollo de sistemas de cómputo, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.10.- Su representada tiene ubicado su domicilio en Privada Los Jazmines 6114-57 Colonia Jardines de Agua Caliente, C.P.22024 en Tijuana, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CSB-080408-DB8.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.-Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a proporcionar a **Banobras**, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC), con que cuenta actualmente **Banobras**, de acuerdo a lo siguiente:

La Empresa prestará los servicios materia del presente instrumento de conformidad con lo solicitado en el oficio número GST/174100/065/2014, recibido en la Gerencia de

CONTRATO NÚMERO DAGA/034/2014

Página 3 de 12

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Adquisiciones el 1° de abril de 2014, suscrito por la Mtra. Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como en lo descrito en los documentos denominados **“Justificación para la Contratación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC), por medio del procedimiento de adjudicación directa a favor de la empresa CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V., así como en la “Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC)”**, y en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización de fecha 12 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Christian Muriedas Rodríguez.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, forman parte de la ficha técnica que se sometió a la consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, en la Sesión Extraordinaria número 06/2014, de fecha 1° de abril de 2014, los cuales se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo “A”.

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad con la Propuesta del Anexo Técnico “Tiempo de Entrega”, el otorgamiento de los servicios de Soporte en Sitio será en **El Edificio La Fe** para lo cual **Banobras** solicitará el servicio con 2 días hábiles bancarios de anticipación, para el Servicio de Soporte Técnico; el servicio de soporte se dará en días hábiles bancarios con horario de 8:30 a 18:00 horas, vía correo electrónico escribiendo a la dirección electrónica que designe **La Empresa** y del Sistema de Soporte Técnico que proporcione **La Empresa**.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en la “Propuesta de Anexo Técnico” mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su cotización de fecha 12 de marzo de 2014, los costos de los servicios materia del presente contrato, son por la cantidad de **\$2'405,427.00** (Dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100), más el impuesto al valor agregado, pagaderos en moneda nacional, distribuidos de la siguiente manera:

| Nombre del Servicio | Descripción del Servicio | Costo del Servicio (M.N.) |
|---|---|--|
| S1. Soporte Técnico al Sistema de Calificación de Cartera. | Soporte Técnico para el Sistema de Calificación de Cartera. Monto total del servicio, con descuento especial en pago en una sola exhibición, al inicio del contrato (9 mensualidades). | \$209,107.00 más el IVA, (Pago anual único inicial) |
| S2. Bolsa de horas para Soporte en Sitio, mantenimiento y/o adecuaciones de la funcionalidad. | Soporte en sitio, con una bolsa máxima de 2,000 horas, a un costo unitario por hora de \$1,060.00, haciendo uso de ellas bajo demanda, durante la vigencia del contrato. | \$2'120,000.00 más el IVA |
| S3. Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP. Bajo demanda. | Instalación, configuración y puesta a punto del Sistema de Calificación de Cartera SICALC, en los ambientes productivos, pruebas y DRP. Máximo 3 instalaciones, cada una a \$25,440.00. | \$76,320.00 más el IVA |
| | Total: | \$2'405,427.00 |

CONTRATO NÚMERO DAGA/034/2014

Página 4 de 12

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Los costos de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

CUARTA.- FORMAS DE PAGOS: **Banobras** cubrirá a **La Empresa** un primer pago al inicio de la vigencia del contrato por la cantidad de **\$209,107.00** (Doscientos nueve mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC)".

Por el Servicio **S2. Servicio en Sitio** **Banobras** pagará un máximo de **2,000** horas a un costo por cada hora de **\$1,060.00** (Un mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, consumibles bajo demanda, a pagar por mensualidades vencidas, como se señala en la sección **6. Alcance** del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC)".

Por el servicio **S3. Instalación, configuración y puesta a punto del Sistema de Calificación de Cartera**, **Banobras** podrá solicitar un máximo de 3 y un mínimo de cero instalaciones, durante el transcurso del contrato, dichas instalaciones serán bajo demanda, solamente se devengarán las instalaciones realizadas, cada instalación cuesta **\$25,440.00** (Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser electrónica, y deberá estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en su cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 2 de abril del año 2014 y concluye el día 31 de diciembre del año 2014.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN: En caso de que los entregables listados en la sección “6 Alcances” de la “Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC)” no sean entregados con oportunidad en los términos del

presente contrato por parte de **La Empresa, Banobras** penalizará conforme a lo establecido en la sección "**12 Penalizaciones**" del mismo documento mencionado en esta cláusula.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Soluciones Tecnológicas y la Subdirección de Calificación y Seguimiento Crediticio de **Banobras** proporcionarán a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlos administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEGUNDA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su Anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, hasta treinta días naturales posteriores al término de su vigencia, y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución respectiva, por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquélla fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10 % establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este instrumento.

La fianza se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

DÉCIMA

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, el Subgerente de Procesamiento de Datos y la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a **La Empresa** le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a **Banobras**.

DÉCIMA

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO POR VICIOS OCULTOS: Serán de conformidad con el punto 13. **Garantías de la "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC)", La Empresa** garantizará por escrito con una garantía de un año los servicios objeto del presente instrumento, esta garantía dará inicio después de la aceptación de los servicios a entera satisfacción de **Banobras** y recibidos todos los entregables descritos en la Propuesta mencionada al inicio de esta cláusula.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para

efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios, quedan bajo la responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, el Subgerente de Procesamiento de Datos y la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su Anexo "A", a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con domicilio en la planta baja de **El Edificio La Fe**, con la asistencia del Lic. Ramón Sánchez Rangel y de la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, del mismo Banco.

La Empresa a: el Señor Pedro Omar Lozano García, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Jesús Leyva número 2055, Colonia Lucio Blanco, Código Postal 22710, Playas de Rosarito, Baja California.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 2 de abril del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. PEDRO OMAR LOZANO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/034/2014**, de prestación de Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC), que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. (**La Empresa**), firmado el día 2 de abril del año 2014.

LCPH/VLA/ew*
DAGA-034-2014

CONTRATO NÚMERO DAGA/034/2014
Página 11 de 12

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200